

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

2017

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA Y EL JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 2 DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, GUILLERMO HERRERA TELLEZ, EN LO SUCESIVO "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, CARLOS DONATO PÉREZ REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción V, 3 fracción II, 8, 32, 33 y demás relativos aplicables a la Ley General de Salud, establecen que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se brindará delimitándose los universos de usuarios, y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II, 4, 25, 27, 29, 34 fracciones I, III, 43 y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se encuentra la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables y a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestión y en infancia temprana, entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, entendiéndose como servicios básicos de salud, entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención materno infantil, la planificación familiar, etc., considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96 de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78 de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 9º apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, designó en fecha 13 de enero de 2014, a José Luis Muñoz Buentello, como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- Que José Luis Muñoz Buentello, en su carácter de Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y con los artículos 20 fracción III y 23 fracciones XVIII, XXI, XXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 88 de fecha 01 de noviembre de 2016.

I.IV.- Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza tiene diversas unidades aplicativas adscritas a la Jurisdicción Sanitaria No.2 en Acuña, Coahuila de Zaragoza, destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general, las cuales cuentan con la capacidad instalada para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios y con la finalidad de optimizar el servicio médico ha decidido proporcionar la prestación del servicio médico general y de especialidad a "EL AYUNTAMIENTO" en la medida y capacidad instalada con que cuentan las mencionadas unidades aplicativas, las cuales se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico y que una vez firmados por "LAS PARTES" forma parte integrante del mismo.

I.V.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SSC- 961129- CH3.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.I.- Con fundamento en los artículos 158-U, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 102 fracción II, numerales 3 y 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para celebrar contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

II.II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 104, apartado A), fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su presidente municipal cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

II.III.- "EL AYUNTAMIENTO" aprobó de conformidad con el artículo 158-U fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción I, numeral 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila, la celebración del presente contrato.

II.IV.- "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de brindar una atención integral a sus trabajadores y/o beneficiarios, ha decidido contratar la prestación de los servicios médicos y de especialidad de "SALUD".

II.V.- "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con recursos suficientes para cubrir los servicios médicos y de especialidad, que serán otorgados por "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 y que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

II.VI.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle Libramiento Emiliano Mendoza Cisneros No. 1690 de la colonia Aeropuerto, C.P. 26260 del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los Servicios Médicos Generales y de Especialidad que "SALUD" otorga a la población en general en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, se otorguen a favor de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" a través de "SALUD", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No.2 que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente contrato y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente contrato, establecer las bases, mecanismos y los lineamientos generales y operativos para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, así como los de medicina preventiva que "SALUD" proporcionará a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No.2 sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente contrato "SALUD" se comprometen a:

I.- Recibir previa identificación oficial de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" para proporcionarles los Servicios Médicos Generales y de Especialidad, así como medicina preventiva, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus hospitales generales y/o centros de salud como se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

II.- Poner a disposición de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" los servicios médicos que se prestan en la misma forma y calidad que a la población en general, así como proporcionar el equipo, material y personal técnico, médico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor manera posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL AYUNTAMIENTO" que sean internados en las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, para los efectos de integrar la cuenta - paciente que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) que se solicita (n);
3. Conceptos de cobro relacionados con la atención médica otorgada;
4. Cuota diaria de recuperación aplicable por la atención médica proporcionada;
5. Período de atención o internamiento en la unidad médica; y
6. Nombre y firma del Presidente Municipal o del funcionario responsable autorizado para la remisión del paciente.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" que son atendidos. Asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" que serán atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados al tabulador que como Anexo No. 1, que una vez firmado por "LAS PARTES", se integra al presente contrato para formar parte de su contexto y que contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio sin incluir los medicamentos, los cuales se cobran por separado.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "SALUD", cuyo importe deberá cubrir "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios en un plazo que no exceda de 15 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación. "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal con motivo de la prestación de servicios estipulados en este contrato, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

VIII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO".

IX.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad en la medida y con la capacidad con que cuentan las unidades aplicativas que se especifican en el Anexo No. 2, en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "SALUD". La prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".- Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I.- Proporcionar mensualmente a "SALUD" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica.

II.- Enviar a "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes acudirán con la solicitud previa por escrito en formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el Presidente Municipal o el funcionario responsable para autorizar la remisión del paciente; asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del paciente derechohabiente, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere.

III.- Pagar a "SALUD" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan por los servicios médicos y hospitalarios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios de conformidad con el tabulador que se precisa en el Anexo No. 1 de este contrato.

IV.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al día que le sean presentados por "SALUD" la liquidación quincenal, amparada con la factura electrónica que cumplan con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a "SALUD" mediante instrumento bancario vigente y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "SALUD" el 2% de interés mensual.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador Interinstitucional de Cuotas de Recuperación que se integra al presente contrato como Anexo No. 1, debidamente firmado por "LAS PARTES".

V.- Cumplir con lo establecido en el presente contrato enviando exclusivamente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" a las unidades aplicativas de "SALUD" que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico, para la prestación del servicio médico y de especialidad que requieran, el cual será otorgado en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta y sólo en casos urgentes y en el supuesto de que "SALUD" por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" éste, estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para "SALUD".

VI.- Informar a los familiares de los trabajadores y/o beneficiarios que sean remitidos para atención médica a "SALUD" sobre la vigencia de la contratación de los servicios materia de este contrato, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "SALUD" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VII.- Proporcionar a sus trabajadores y/o beneficiarios dentro de un plazo que no exceda de 12 horas, los medicamentos que le sean requeridos por "SALUD" para el tratamiento de sus pacientes en los hospitales referidos y en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

VIII.- Cubrir los gastos derivados del traslado en ambulancia del paciente trabajador y/o beneficiarios de su lugar de residencia a la unidad médica de "SALUD" que otorgarán los servicios médicos y de especialidad contratados. De la misma manera, tendrá la obligación de recoger a su paciente trabajador y/o beneficiario cuando hayan sido dados de alta o en caso contrario cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso al momento del alta del paciente.

IX.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades médicas dependientes de "SALUD" que se especifican en el Anexo No.2 de este instrumento jurídico, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos, para brindar la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad que se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a "SALUD" la prestación de los servicios que se precisan en el Anexo No. 1 en términos diversos a lo establecido en este contrato, en virtud de que se acuerda que independientemente de que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "SALUD".

X.- Pagar a "SALUD" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "SALUD" éstos sean notificados por parte de "EL AYUNTAMIENTO" como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XI.- Enviar a "SALUD" mediante oficio al momento de la suscripción del presente o antes de la atención del paciente, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de la remisión de los trabajadores y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" como se determina conforme al Anexo No.1 del presente contrato.

Las cantidades deberán ser pagadas a "SALUD" en el domicilio que se establece en la declaración I.V, o en su defecto en los domicilios de las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No. 2 en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

La solicitud de liquidación estará amparada por la facturación electrónica con los requisitos fiscales de "SALUD" y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por "EL AYUNTAMIENTO" y que tengan más de un mes en proceso de trámite y liquidación, provocará que "SALUD" suspenda la prestación del servicio a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", hasta que se regularice el pago de la facturación vencida. Asimismo, "SALUD" manifiesta que no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el Anexo No. 1 hasta el momento del pago en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo, quedando bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" las consecuencias que se generen por la suspensión del mismo.

QUINTA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- "EL AYUNTAMIENTO" acuerda que tratándose de fármacos, que requieran los pacientes trabajadores y/o beneficiarios a quienes se les presta el servicio médico o de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "SALUD" y para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará los medicamentos prescritos por "SALUD" en un término que no exceda de 12 horas y en caso de urgencia extrema se deberán proporcionar en forma inmediata. En la aplicación de los medicamentos por parte de "SALUD", "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "SALUD" los medicamentos prescritos.

SEXTA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- "SALUD" se comprometen de acuerdo a su capacidad instalada a no diferir por más de 72 horas la prestación del servicio médico de primera vez, cuando ésta no sea urgente, pues tratándose de los servicios médicos urgentes, éstos serán atendidos en forma inmediata. Tratándose de pacientes crónicos que "SALUD" no pueda atender después de transcurridas 72 horas, "EL AYUNTAMIENTO" determinará en qué lugar se atenderá a su trabajador y/o beneficiario.

SÉPTIMA.- LICENCIAS MÉDICAS.- "SALUD" no otorgará a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" los riesgos laborales de sus trabajadores y/o beneficiarios.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA.- RIESGOS LABORALES.- Tratándose de riesgos laborales estos serán responsabilidad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que quien ocupe personal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente instrumento jurídico, será respecto a dicho personal, el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto se conviene, que en relación al personal que labore en las instalaciones de la otra parte, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con aquél que lo contrató.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el Anexo No. 1, y dará por terminado el contrato sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este contrato;
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los pagos que por concepto de la prestación del servicio médico, se hubiesen generado con motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "SALUD" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este contrato.

Por tal motivo, "SALUD" notificará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL AYUNTAMIENTO" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "SALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato quedando bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato surtirá efectos a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

"LAS PARTES" manifiestan, que están de acuerdo en que al terminar el vencimiento del presente Contrato de Prestación de los Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2017, y se continuará con la prestación del mismo y que independientemente de los trámites que se lleven a cabo para la

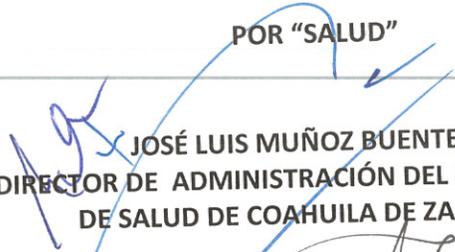
firma del nuevo contrato para el año 2018; "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "SALUD" con efecto retroactivo la prestación del servicio médico que se llegare a proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" con el nuevo tabulador de precios aplicables para el año 2018.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de enero de 2017.

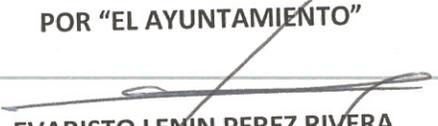
POR "SALUD"


JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTEELLO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS
 DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
 SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


GUILLERMO HERRERA TELLEZ
 JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 2
 ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


CARLOS DONATO PÉREZ REYES
 TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
 DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SALUD"; Y POR LA OTRA, "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, AMBAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2017.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

2017

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
010-00	Consulta externa	130.00
010-01	Consulta general	243.00
010-02	Consulta especialidad	205.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	256.00
010-04	Consulta extemporanea	247.00
010-05	Consulta urgencias	205.00
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	385.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	165.00
010-09	Hidratación de menores	524.00
010-10	Hospitalización día cama	205.00
010-11	Día incubadora	
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	599.00
020-01	Lipomas	897.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	1,343.00
020-03	Fimosis	657.00
020-04	Extirpación ganglionar	2,790.00
020-05	Mastectomia	2,392.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	2,139.00
020-07	Hernia inguinal	2,139.00
020-08	Hernia crural	3,351.00
020-09	Hernia hiatal	818.00
020-10	Quiste Pilonidal	2,803.00
020-11	Apendicectomia	247.00
020-12	Extracción de uñas	1,633.00
020-13	Litotomia	1,784.00
020-14	Safenectomia por extremidad	2,357.00
020-15	Eventración postquirurgica	2,857.00
020-16	Histerectomia. anterectomia y biopsia	1,212.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	931.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	920.00
020-19	Fisuras	2,642.00
020-20	Tiroidectomia	4,043.00
020-21	Frenorrafia	1,632.00
020-22	Coledocorrafia	1,784.00
020-23	Diastasis de rectos	1,110.00
020-24	Sello de agua	
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.	883.00
021-01	Lipomas, nuevos quistes	5,064.00
021-02	Hernia Umbilical	4,982.00
021-03	Hernia Inguinal	7,301.00
021-04	Hernia Hiatal	7,457.00
021-05	Apendicectomía	0.00
030-00	Odontología	134.00
030-01	Consulta y plan de tratamiento	148.00
030-06	apicoformación	438.00
030-07	corona de acero cromo	1,023.00
030-08	mantenedores de espacio	876.00
030-09	sedacion	0.00
031-00	Operatoria	1,481.00
031-01	Atención por cuadrante	124.00
031-02	Obturación con amalgama de plata	99.00
031-03	Obturación con resina compuesta	96.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	99.00
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	107.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	107.00
031-07	Cemento incrustaciones y corona	419.00
031-09	Exodoncia simple (por pieza) via alveolar	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		506.00
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	884.00
031-11	Exodoncia por disección	855.00
031-12	Cirugía preprotésica	855.00
031-13	Cirugía periapical	855.00
031-14	Cirugía parodontal	1,672.00
031-15	Cirugía ATM prótesis	1,053.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	2,059.00
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	8,299.00
031-18	Mandíbula	8,299.00
031-19	Maxilar	16,592.00
031-20	Bimaxilar	124.00
031-21	Pulido de restauración	1,117.00
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,117.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	879.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	416.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	1,724.00
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anest. local	2,049.00
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anest. gral.	107.00
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	124.00
031-29	Curaciones dentales	205.00
031-30	Limpieza cavitron	419.00
031-31	Suturas dentales	250.00
031-32	Odontoxesis	99.00
031-33	Silicato	884.00
031-34	Dientes supernumerarios	884.00
031-35	Múltiples bajo anestesia	884.00
031-36	Extracción tercer molar	438.00
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	0.00
032-00	Terapia pulpar	65.00
032-01	Recubrimientos pulpaes	91.00
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	107.00
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	438.00
032-04	urgencia pulpar	0.00
033-00	Radiología	114.00
033-01	Técnica oclusal	77.00
033-02	Técnica periapical	0.00
034-00	Patología dental	181.00
034-01	Profilaxis	0.00
035-00	Cirugía	217.00
035-01	frenivectomia	165.00
035-02	ostiomielitis	124.00
035-03	parodncia	217.00
035-04	gingivectomia	217.00
035-05	plastia labial	506.00
035-06	endodoncia	4,566.00
035-07	distractor dactilar y mandibular	0.00
036-00	Plastias gingivales hiperplastias	134.00
036-01	por difenhidantoina cuadrante	86.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	134.00
036-03	corrección de fistula oro-antral	217.00
036-04	apicectomia	120.00
036-05	bloques líticos a nivel trigeminal	88.00
036-06	regularización de proc.alveolares residuales	88.00
036-07	tulvidina y toma de biopsia	0.00
037-00	Traumatología	174.00
037-01	suturas menores	372.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	373.00
037-03	fractura mandibular estable	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		506.00
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(oste.)	217.00
037-05	fractura tercio medio gigometrico malar	256.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	0.00
038-00	Exodoncia	156.00
038-01	implante normal (por pieza)	235.00
038-02	implante anormal (por pieza)	334.00
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	0.00
039-00	Ortodoncia	217.00
039-01	cuota por sesión	0.00
050-00	Dermatología	341.00
050-01	biopsia	419.00
050-02	electrodesección	419.00
050-03	electrofulguración	303.00
050-04	crioterapia	385.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	468.00
050-06	extirpación de lunares c/u	135.00
050-07	estudios mocológicos	546.00
050-08	rasurados	377.00
050-09	criocirugía	377.00
050-10	radioterapia superficial	848.00
050-11	peeling químico superficial o medio	499.00
050-12	aplicación tópica	671.00
050-13	aplicación intralesional	0.00
080-00	Gineco-obstetricia	2,358.00
080-01	histerectomía abdominal	2,655.00
080-02	histerectomía vaginal	1,160.00
080-03	bartholinetomía	1,249.00
080-04	conificación	1,218.00
080-05	resección alta o baja de cervix	809.00
080-06	debridación de absceso mamario	2,561.00
080-07	colpoperinografía (cirugía p/correc.est pelv)	2,743.00
080-08	resección de quistes y tumores benignos	975.00
080-09	drenaje de fondo de saco	1,022.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	992.00
080-11	excresis de nódulo mamario	1,273.00
080-12	extirpación de polipo cervical	1,273.00
080-13	laparoscopia	1,114.00
080-15	salpingo ooforectomía	2,341.00
080-16	parto distócico	1,901.00
080-17	embarazo extrauterino	2,817.00
080-18	parto normal	3,424.00
080-19	cesarea	2,035.00
080-20	legrado	2,096.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	4,711.00
080-22	traqueoplastia	4,711.00
080-23	cerclaje de cervix	4,711.00
080-24	conización de cervix	18,846.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	9,421.00
080-26	miomectomía	9,421.00
080-27	tumoraciones anexiales	18,846.00
080-28	plastia tubaria	4,711.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	14,131.00
080-30	metroplastia	2,357.00
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	9,421.00
080-32	laparotomía exploradora	1,888.00
080-33	inseminación artificial	4,711.00
080-34	addaire	18,846.00
080-35	cesárea-histerectomía	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		4,711.00
080-36	colpoclisís	9,421.00
080-37	cuadrantectomía	2,357.00
080-38	extirpación de lipoma	2,357.00
080-39	extirpación quiste gardner	2,357.00
080-40	extirpación pólipo cervical	4,711.00
080-41	hernioplastia	4,711.00
080-42	histeroscopia	4,711.00
080-43	histerotomía	23,555.00
080-44	histerectomía radical o amplificada	18,846.00
080-45	mastectomía radical	4,711.00
080-46	plastia de pared	4,711.00
080-47	reparación de fístula recto-vaginal	9,421.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	4,711.00
080-49	salpingectomía	4,711.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	4,711.00
080-51	uretropexia	943.00
080-52	servicio de transfusión fetal	564.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	943.00
080-54	amniocentesis	237.00
080-55	capacitación espermática	3,145.00
080-56	fotodensitometría radiológica	1,888.00
080-57	cariotipo en sangre periférica	592.00
080-58	cromatina sexual	3,145.00
080-59	cultivo líquido amniótico y tejidos	1,966.00
080-60	cryocirugía cervix uterino	2,752.00
080-61	asa diatérmica	709.00
080-62	mastografía	0.00
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia	8,008.00
081-01	paq. traqueloplastia	7,069.00
081-02	paq. bartholinectomía o marzupialización	4,711.00
081-03	paq. himenectomia o aplicación de introito	4,711.00
081-04	paq. polipectomía	8,477.00
081-05	paq. cono cervical	5,654.00
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	7,069.00
081-07	paq. cerclaje	7,069.00
081-08	paq. legrado obstétrico	7,069.00
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	7,069.00
081-10	paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	9,421.00
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	11,778.00
081-14	paq. biopsia abierta de mama	2,357.00
081-15	paq. biopsia de piel	7,069.00
081-16	paq. biopsia de ganglios	11,778.00
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	3,533.00
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	23,555.00
081-19	paq. inseminación gift-fivte	5,442.00
081-20	paq. Parto Normal	5,541.00
081-21	paq. Parto Distócico	8,980.00
081-22	paq. Cesárea	7,674.00
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	7,939.00
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	7,855.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	131.00
081-26	estudio colposcopico	724.00
081-27	paquete de mastografia y colposcopia	0.00
090-00	Neurología y neurocirugía	585.00
090-01	punción lumbar	4,385.00
090-02	craneotomia	3,297.00
090-03	creniectomia	2,049.00
090-04	exploración de nervio periferico. plastias	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		2,766.00
090-05	meningoplastia	6,783.00
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	3,641.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	4,385.00
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	4,385.00
090-10	cirugía transfenoidal	537.00
090-13	electroencefalografía	485.00
090-14	electromiografía	438.00
090-15	potenciales evocados	7,465.00
090-16	neurocirugía con rayo laser	330.00
090-17	velocidad de conducción	848.00
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	0.00
100-00	Neumología	493.00
100-01	punción transtoracica	2,795.00
100-02	toracotomia	3,182.00
100-03	toracotomia con resección	3,372.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	3,706.00
100-06	decorticación pulmonar	4,550.00
100-08	mioplastia	2,738.00
100-09	toracoplastia	1,830.00
100-10	pleurotomia	2,139.00
100-12	mediastinotomia	1,335.00
100-13	traqueostomia	426.00
100-14	broncoscopia con broscopio rigido diagnost.	426.00
100-15	broncoscopia con broscopio lavado terap.	416.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	416.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	358.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	416.00
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	360.00
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	599.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	419.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	415.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	217.00
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	855.00
100-26	pletismografía	0.00
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva	7,498.00
110-01	ritidectomia	2,107.00
110-02	fasiotomia	7,314.00
110-05	lipectomia abdominal	12,861.00
110-06	blefaroplastia	3,770.00
110-07	otoplastia	9,055.00
110-08	mentoplastia	4,118.00
110-09	progmatismo	3,805.00
110-12	colocación de expansores	4,787.00
110-13	maxilofacial	3,706.00
110-14	colgajos miocutaneos	2,122.00
110-15	colgajos	3,736.00
110-16	microcirugía	1,521.00
110-17	temorraffias	1,193.00
110-18	neurorraffias	2,556.00
110-19	procesos combinados	1,032.00
110-20	labio leporino y paladar endido	7,248.00
110-21	mastopexia	1,201.00
110-22	plastia umbilical	1,752.00
110-23	injertos de piel menores	3,770.00
110-24	injertos de piel mayores	914.00
110-25	cicatrices de manos	1,398.00
110-26	cicatrices mayores	1,398.00
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		1,398.00
110-29	obturador l. p. h.	0.00
120-00	Cirugía cardiovascular	982.00
120-01	aplicación marcapaso temporal	2,410.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	1,043.00
120-03	coronariografía	4,172.00
120-04	coronarioplastia	4,172.00
120-05	trombolisis coronaria	3,673.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	1,045.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	554.00
120-08	apexcardiograma	1,381.00
120-09	cateterismo cardiaco simple	1,737.00
120-10	cateterismo cardiaco con angiografía	1,045.00
120-11	angiografía de vasos perifericos	491.00
120-12	ecocardiograma simple	871.00
120-13	ecocardiograma con dopler	257.00
120-14	electrocardiograma en reposo	406.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	455.00
120-16	fonocardiograma	7,966.00
120-17	corazón abierto	7,241.00
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	3,765.00
120-19	aorta abdominal	381.00
120-20	prueba de esfuerzo	5,353.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	2,530.00
120-22	simpatectomia	2,530.00
120-23	cirugía vascular periférica	2,530.00
120-24	derivación atrioventricular	3,215.00
120-25	anillos vasculares	0.00
130-00	Oftalmología	1,869.00
130-01	cataratas	2,417.00
130-02	estrabismo	1,598.00
130-03	pterigion y pinguecula	2,708.00
130-04	retina	936.00
130-05	chalazion	1,745.00
130-06	dacrioscistectomia	1,745.00
130-07	entropión y ectopión (y quemadura)	546.00
130-08	extracción de cuerpos extraños	2,327.00
130-09	glaucoma	256.00
130-10	graduación de lentes	785.00
130-11	fotocoagulación (rayo lasser)	237.00
130-12	sondeo	876.00
130-13	electronestacnografía	407.00
130-14	ajustes de armazón de lentes	785.00
130-15	fluorangiografía	5,816.00
130-16	trasplante de córnea	1,745.00
130-17	reconstrucción palpebral	787.00
130-18	protesis oculares	205.00
130-19	Profundidad de Campo	205.00
130-20	Esteropsis	205.00
130-21	Percepcion cromatica	537.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	0.00
140-00	Otorrinolaringología	1,633.00
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	247.00
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	407.00
140-03	audiometria tonal logoaudiometria impedanciom.	406.00
140-04	electronistangnografía	607.00
140-05	paresentesis del timpano	1,426.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	1,609.00
140-07	timpanotomia exploradora	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		2,155.00
140-08	miringoplastia	1,971.00
140-09	timpanoplastia	2,690.00
140-10	mastoidectomia simple	3,392.00
140-11	mastoidectomia con timpanoplastia	3,641.00
140-12	tratamiento quirurgico de paralisis facial	2,357.00
140-13	mastoidectomia radical	1,777.00
140-14	estapedectomia	2,253.00
140-15	laberintectomia	3,160.00
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	2,237.00
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	3,102.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogeno endocraneano	2,253.00
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	2,175.00
140-20	trat.quir. malformaciones congenitas de oído	1,654.00
140-21	cirugía de polipos nasales	1,784.00
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	1,784.00
140-23	ligadura de carotida externa	1,234.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	1,438.00
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	788.00
140-26	tratamiento de fractura nasal	3,195.00
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	1,755.00
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	13,200.00
140-29	rinoplastia	4,776.00
140-30	rinoseptumplastia	3,337.00
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	1,438.00
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	2,652.00
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	2,821.00
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	1,496.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	2,435.00
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	3,195.00
140-37	maxilectomia	1,528.00
140-38	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	1,231.00
140-39	debridacion de abscesos faringoamigdalinos	2,275.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	2,652.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	914.00
140-42	oclusión de fistula oroantral	443.00
140-43	taponamiento nasal	1,426.00
140-44	laringofisura	3,195.00
140-45	trat.quir.de la paralisis de los abd.laringe	3,195.00
140-46	laringostomia (resoluciones de las est.lar.)	3,337.00
140-47	laringectomia total	3,195.00
140-48	laringectomias parciales	1,407.00
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	3,195.00
140-50	trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	416.00
140-51	laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	3,195.00
140-52	obturadores por maxilectomia	788.00
140-53	rinectomia protesis nasal	0.00
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	1,823.00
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	2,070.00
141-02	Cirugía Polipos Nasaes	1,359.00
141-03	Trat. de Fractura Nasal	2,753.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	5,539.00
141-05	Rinoseptumplastia	2,838.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	3,349.00
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	0.00
150-00	Urología	3,823.00
150-01	nefrectomia	3,227.00
150-02	pielilotomia	2,779.00
150-03	cistostomia	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

Descripción		IMPORTE
		3,524.00
150-04	prostatectomía	2,790.00
150-05	corrección de reflujo vesicouretral	1,375.00
150-06	dilatación uretral	989.00
150-07	punción de absceso prostático	2,049.00
150-08	orquiectomía	1,351.00
150-09	meatotomías	4,220.00
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	3,128.00
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	2,049.00
150-12	hemodialisis (con equipo)	257.00
150-13	hemodialisis	2,418.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	2,418.00
150-15	extirpación de tumores renales	1,942.00
150-16	biopsia renal percutánea	65,718.00
150-17	trasplante renal	15,725.00
150-18	litotripsia	4,220.00
150-19	colocación de catéter blando	2,049.00
150-20	colocación de catéter para hemodialisis	469.00
150-21	excisión de quiste de epidídimo	3,426.00
150-22	prótesis testiculares	0.00
151-00	Paquetes de Urología	9,279.00
151-01	Prostatectomía	0.00
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	1,680.00
160-01	brazo	1,986.00
160-02	antebrazo	2,532.00
160-03	muslo	2,392.00
160-04	pierna	1,398.00
160-05	mano	1,830.00
160-06	pie	564.00
160-07	dedo	564.00
160-08	ortejo	0.00
161-00	Artrodesis	2,844.00
161-01	hombro	2,934.00
161-02	columna	3,159.00
161-03	cadera	1,225.00
161-04	artroscopografía	3,680.00
161-05	artrodesis	0.00
162-00	Coxartrosis y gonartrosis	2,934.00
162-01	total	2,809.00
162-02	parcial	0.00
163-00	Fractura de cadera	3,159.00
163-01	artroplastia total	2,474.00
163-02	artroplastia parcial	3,667.00
163-03	osteosíntesis	3,159.00
163-04	elongación ósea	3,263.00
163-05	extirpación discal	3,968.00
163-06	laminectomía	0.00
165-00	Luxaciones glenohumeral	1,160.00
165-01	miembro torácico reducción manual	2,275.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	827.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	2,629.00
165-04	radiocarpiana reduc. quirúrgica	755.00
165-05	dedos reducción manual	1,461.00
165-06	dedos reducción quirúrgica	1,201.00
165-07	miembro pélvico reducción manual	3,024.00
165-08	miembro pélvico reducción quirúrgica	1,110.00
165-09	rodilla reducción manual	2,629.00
165-10	rodilla reducción quirúrgica	774.00
165-11	tobillo reducción manual	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		1,606.00
165-12	tobillo reducción quirúrgica	1,234.00
165-13	pie reducción manual	2,830.00
165-14	pie reducción quirúrgica	1,167.00
165-15	columna reducción manual	2,969.00
165-16	columna reducción quirúrgica	114.00
165-17	realización de férulas de yeso	0.00
166-00	Osteopatía	2,575.00
166-01	húmero	2,865.00
166-02	codo	2,575.00
166-03	antebrazo	2,865.00
166-04	mano	2,337.00
166-05	dedo	2,941.00
166-06	cadera	2,474.00
166-07	fémur	2,474.00
166-08	rodilla	2,474.00
166-09	tibia y/o perone	2,844.00
166-10	tobillo	2,844.00
166-11	pie	3,351.00
166-12	columna	0.00
167-00	Osteosíntesis	2,278.00
167-01	húmero	2,044.00
167-02	codo	2,278.00
167-03	antebrazo	2,044.00
167-04	mano	2,044.00
167-05	dedo	2,427.00
167-06	cadera	2,206.00
167-07	fémur	2,206.00
167-08	rodilla	2,358.00
167-09	menisectomía	2,206.00
167-10	tibia y/o perone	2,044.00
167-11	tobillo	2,044.00
167-12	pie	2,427.00
167-13	columna	2,358.00
167-14	menisectomía y coloc. de prótesis ortopédica	2,969.00
167-15	liberación de canal	0.00
168-00	Osteotomía	2,170.00
168-01	húmero	1,830.00
168-02	codo	2,380.00
168-03	antebrazo	2,452.00
168-04	mano	2,240.00
168-05	dedo	2,691.00
168-06	cadera	2,380.00
168-07	fémur	2,240.00
168-08	rodilla	2,380.00
168-09	tibia y/o perone	2,452.00
168-10	tobillo	2,452.00
168-11	pie	2,916.00
168-12	columna	1,598.00
168-13	prótesis dactilar	0.00
169-00	Raspa secuestrectomía	2,170.00
169-01	húmero	2,044.00
169-02	codo	2,170.00
169-03	antebrazo	2,044.00
169-04	mano	2,044.00
169-05	dedo	2,358.00
169-06	cadera	2,170.00
169-07	fémur	2,170.00
169-08	rodilla	2,170.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

Descripción		IMPORTE
		2,170.00
169-09	tibia y/o perone	1,777.00
169-10	pie	2,474.00
169-11	columna	114.00
169-12	vendas de yeso c/u (reposicion)	1,184.00
169-80	tobillo	0.00
171-00	Cirugía pediátrica	1,890.00
171-01	hernioplastia inguinal simple	2,596.00
171-02	hernioplastia inguinal doble	1,193.00
171-03	hernioplastia umbilical	2,518.00
171-04	hernioplastia diafragmática	2,270.00
171-06	piloroctomia	2,382.00
171-07	desinvaginación del intestino	2,649.00
171-08	intervención del intestino	3,060.00
171-09	intervenciones esplenicas	3,853.00
171-10	intervenciones hepaticas	3,182.00
171-11	intervenciones biliares	3,182.00
171-12	atresias de intestino	2,495.00
171-13	esplenectomia	3,719.00
171-14	anastomosis de hígado. riñon y t.digestivo	3,236.00
171-15	atresia de esófago	3,160.00
171-16	tumorectomias abdominales	3,237.00
171-17	atresia rectal alta	3,137.00
171-18	atresia rectal baja	2,115.00
171-19	colostomia	4,116.00
171-20	descenso	2,934.00
171-22	ano cubierto	2,934.00
171-23	ano humedo	3,182.00
171-25	oclusión intestinal	3,236.00
171-26	fistula recto urinaria	3,372.00
171-27	quiste ideopático	2,830.00
171-28	perforación de intestino	3,505.00
171-29	adherencias intestinales	827.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	2,253.00
171-31	quiste tirogloso	2,857.00
171-32	miectomia	2,206.00
171-33	eventraciones. bridas. resección	2,495.00
171-34	exonfalos simples	3,182.00
171-35	exonfalos en dos tiempos	4,035.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	5,376.00
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	2,631.00
171-38	fistula branquial (resección de fistula)	2,046.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	4,384.00
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	3,507.00
171-41	desinvaginación por taxis	0.00
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica	3,237.00
172-01	blalock	3,237.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	3,237.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	3,237.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	3,177.00
172-05	waterston	3,237.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	3,237.00
172-07	derivación espleno renal	2,969.00
172-08	coartectomia	2,969.00
172-09	rastelli	5,556.00
172-10	rastelli con tubo valvulado	5,556.00
172-11	substitución valvular (sin protesis)	5,556.00
172-12	comisurotomia	5,556.00
172-13	septostomia de raskin	5,556.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		5,556.00
172-14	septostomia transauricular	5,556.00
172-15	anastomosis y blalock	2,969.00
172-16	venocarvoportografía	2,969.00
172-17	resección paquete varicoso	3,024.00
172-18	corrección de fistula	2,969.00
172-19	esplenoportografía	5,556.00
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	5,556.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	3,237.00
172-24	cierre de c.i.v.	3,237.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	3,237.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	3,237.00
172-27	corrección total del canal a.v.	5,556.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	0.00
173-00	Neumología pediátrica	116.00
173-01	gasometria	290.00
173-02	pruebas funcionales respiratorias	0.00
174-00	Neurocirugía pediátrica	1,632.00
174-01	quiste pilonidal	1,375.00
174-02	laminectomia	1,375.00
174-03	plastia de meningocele	1,535.00
174-04	plastia de meningocele craneano	1,535.00
174-05	murcelación	1,203.00
174-06	craneoplastia	2,376.00
174-07	creneotomia o craneiectomia	1,609.00
174-08	derivación de líquido cefalorraquídeo	3,305.00
174-09	colocación de reservorio de omaya	3,305.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	0.00
175-00	Urología pediátrica	953.00
175-01	dialisis peritoneal con equipo	247.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	953.00
175-03	hemodialis con equipo	247.00
175-04	hemodialis sin equipo	966.00
175-05	biopsia renal	5,556.00
175-07	trasplante de riñon-receptor	2,969.00
175-08	trasplante de riñon-donador	2,237.00
175-09	orquidopexia unilateral	3,159.00
175-10	orquidopexia bilateral	1,303.00
175-11	circuncisión	1,238.00
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	1,303.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	1,417.00
175-14	corrección de hipospadias	2,054.00
175-16	reflujo vesicouretral	2,054.00
175-17	reimplante de ureteros	2,036.00
175-18	valvas posteriores	2,036.00
175-19	tumores de vejiga	0.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	3,123.00
176-01	Circuncisión	0.00
177-00	Neonatología	174.00
177-01	aspiración de secreciones	88.00
177-02	fototerapia por día	17.00
177-03	fototerapia por 1 hora	116.00
177-04	intubación	57.00
177-05	uso monitor apnea por día	148.00
177-06	uso de monitor neonatal	88.00
177-07	preparación alimentación parenteral	0.00
180-00	Gastroenterología	2,543.00
180-01	hemorroidectomias	2,240.00
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
ANEXO 1.-

Descripción		IMPORTE
		1,648.00
180-03	debridacion de abscesos	2,018.00
180-04	fistulectomias	2,426.00
180-05	prolapso rectal	2,170.00
180-06	colecistectomia	2,495.00
180-07	colecistectomia con canales	2,327.00
180-08	gastrectomia	2,474.00
180-09	hernias diafragmaticas	1,539.00
180-10	gastrotomia	2,170.00
180-11	hemicolectomias o colectomias	2,891.00
180-12	resección abdomino perineal	2,844.00
180-13	transposición de colon	2,474.00
180-14	laparotomia exploradora	2,844.00
180-15	resecciones intestinales	2,474.00
180-16	colostomia o cierre	485.00
180-17	biopsia hepatica	212.00
180-18	rectosigmoidoscopia	407.00
180-19	gastroscopia	407.00
180-20	panendoscopia	4,737.00
180-21	COLONOSCOPIA	1,056.00
180-22	cirugía menor de esófago	546.00
180-23	esclerosis de varices por sesión	360.00
180-24	dilataciones esofagicas por sesión	733.00
180-25	cirugía menor de recto	134.00
180-26	curaciones proctológicas	134.00
180-27	curaciones esofagicas	499.00
180-28	peritoneoscopias	585.00
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	212.00
180-30	perfil rectal	2,518.00
180-31	cirugía de pancreas	2,170.00
180-32	abdomen agudo por perforac.de vícera hueca	4,521.00
180-33	ENDOSCOPIA	2,857.00
180-34	pilorooplastia	2,426.00
180-35	anoplastia perineal	2,018.00
180-36	rectonectomia	4,128.00
180-37	PLASTIA LOCAL COLECISTECT. LAPAROSCOPICA	2,170.00
180-38	colectomia (resección de colon)	4,276.00
180-39	APENDICETOMIA POR LAPAROSCOPIA	4,944.00
180-40	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	0.00
181-00	Paquetes de Gastroenterología	7,977.00
181-01	Colecistectomía	7,696.00
181-02	Laparatomía Exploradora	0.00
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	1,724.00
190-01	Determinación de carga viral del VIH	195.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	5,845.00
190-03	Paquete Plaquetoferesis	195.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	174.00
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	1,089.00
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	70,160.00
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VIH	59,435.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VHC	65,218.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. Ags-HB	20,274.00
190-10	Criopreservación cultivo celular Progenitoras	20,274.00
190-11	Hematopoyéticas trasplante medula osea	73.00
190-12	Pbas. Escrutineo detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	1,880.00
190-13	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	413.00
	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB)	
	neutralización ABBOT	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		33,701.00
190-14	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	1,808.00
190-15	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B.	1,140.00
190-16	Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs y Albúmina bovina, comerciales	1,495.00
190-17	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	625.00
190-18	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	0.00
191-00	Bacteriología	86.00
191-01	bacteriología en fresco	86.00
191-02	bacteriología frotis y tincion	81.00
191-03	serotipificaciones	233.00
191-04	investigación de plasmodium	166.00
191-05	cultivos en general	124.00
191-11	cultivos anaerobios	0.00
192-00	Inmunología	326.00
192-01	estudio de l.c.r.	290.00
192-02	estudio de l. ascitis	250.00
192-03	estudio de l.peritoneal	315.00
192-04	estudio de l. sinovial	150.00
192-05	reacciones febriles en placa	81.00
192-06	reacciones febriles en tubo	124.00
192-07	reacciones febriles en zona	86.00
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	77.00
192-10	eosinofilos en moco nasal	112.00
192-11	eosinofilos en esputo	217.00
192-12	treponema inmunofluorecencia	112.00
192-13	antiestreptolisinas	124.00
192-14	proteinas c-reativas	124.00
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	179.00
192-16	r.p.r. prueba de sífilis	228.00
192-17	i.g.g.	228.00
192-18	i.g.m.	228.00
192-19	i.g.a.	315.00
192-20	i.g.e.	233.00
192-21	complemento hemolítico c3	233.00
192-22	complemento hemolítico c4	192.00
192-23	células l.e.	286.00
192-24	a.c. toxoplasma	228.00
192-25	a.c. mononucleosis	286.00
192-26	a.c. dna	286.00
192-27	a.c. antinucleo	286.00
192-28	ac. mitocondria	179.00
192-29	ac. t.b.g.	369.00
192-30	clamidia fluorecencia	126.00
192-31	coombs directo	192.00
192-32	coombs indirecto	126.00
192-33	paul y bunell	189.00
192-34	ac. amibiasis	576.00
192-35	antigeno carcinoembrionario (c e a)	484.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	943.00
192-37	antigeno prostatico (p a p)	642.00
192-38	ferritina	1,148.00
192-39	antigeno extraible del nucleo i (ena i)	1,764.00
192-40	antigeno extraible del nucleo ii (ena ii)	989.00
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	989.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	660.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	989.00
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	989.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		290.00
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	290.00
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	290.00
192-47	investigación ac hla 827	290.00
192-48	ac a histomas músculo esquelético	290.00
192-49	anticuerpos antitiroides	290.00
192-50	anticuerpos antimusculo liso	290.00
192-51	ac anticelulares parietales	290.00
192-52	cadena ligeras de inmunoglobulinas	233.00
192-53	complemento hemolitico ch-50	936.00
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	322.00
192-55	determinación de xilosa	304.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	512.00
192-57	HIV	512.00
192-58	Anti-Hepatitis C	280.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	372.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	0.00
193-00	Bioquímica	77.00
193-01	glucosa	86.00
193-02	glucosa postpandrial	233.00
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	86.00
193-04	urea	86.00
193-05	n. urea	77.00
193-06	creatinina	86.00
193-07	ac. urico serico	88.00
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	205.00
193-09	proteinas totales	86.00
193-10	albumina	126.00
193-11	globulinas	126.00
193-12	colesterol total	205.00
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	205.00
193-14	electroforesis de proteinas	134.00
193-15	dopamina	270.00
193-16	espermabioscopia	192.00
193-17	amonio	290.00
193-18	determinación salicilatos en sangre	326.00
193-19	reacciones seroluteicas cuantitativas	233.00
193-20	ácido lactico	657.00
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	218.00
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	218.00
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoina	218.00
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	116.00
193-25	ph y azucares reductores (heces)	0.00
194-00	Enzimas	124.00
194-01	T.G.O.	126.00
194-02	T.G.P.	156.00
194-03	F.alcalina	212.00
194-04	F.ácida	212.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	157.00
194-06	D.H.L.	124.00
194-07	D.T.P.	124.00
194-08	amilasa serica o urinaria	124.00
194-09	lipasa	153.00
194-10	C.P.K.	233.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	150.00
194-12	colinesterasa	124.00
194-13	I.a.p. (lesinina amino peptitosa)	393.00
194-14	alfa 1 antitripsina	0.00
195-00	Pbas. bas. de func. hepático. renal. digestivo	0.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		124.00
195-01	dep. de bromosulfofenotaleina	86.00
195-02	floculación de timol	86.00
195-03	turbidez de timol	86.00
195-04	flo. de cefalin colesterol	124.00
195-05	esterificacion de colesterol	86.00
195-06	sisntesis de urea	192.00
195-07	hierro serico	86.00
195-08	cap. de fij. de hierro	247.00
195-09	sisntesis de trombina	247.00
195-10	acidos biliares	86.00
195-11	concentración	124.00
195-12	dep. de creatinina endógena	124.00
195-13	relación osmolar	124.00
195-14	cuenta minutada	86.00
195-15	quimismo gástrico	86.00
195-16	p.hollander	124.00
195-17	tolerancia d-xylosa	86.00
195-18	pepsinogeno	315.00
195-19	gastrina	86.00
195-20	hemoglobina en heces	179.00
195-21	carotenos	86.00
195-22	prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	124.00
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	0.00
196-00	Electrolitos	86.00
196-01	sodio	86.00
196-02	potasio	86.00
196-03	cloro	124.00
196-04	CO2	86.00
196-05	PO2	86.00
196-06	PCO2	124.00
196-07	PH	124.00
196-08	osmolaridad	124.00
196-09	magnesio	124.00
196-10	litio	124.00
196-11	fosforo	124.00
196-12	calcio	233.00
196-13	cloruros	233.00
196-14	fosfato de calcio	250.00
196-16	alfa i	86.00
196-17	alfa 2	124.00
196-18	beta	86.00
196-19	gamma	124.00
196-20	relacion alb/glob.	86.00
196-21	urobilinogeno cuantitativo	0.00
197-00	Lípidos	126.00
197-01	lípidos totales	165.00
197-02	trigliceridos	126.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	205.00
197-05	electroforesis de lipoproteinas	57.00
197-06	grasas en heces	0.00
198-00	Hormonas	211.00
198-01	T.3	211.00
198-02	T.4	211.00
198-03	T.4 normalizado	211.00
198-04	T.S.H.	211.00
198-05	T.B.G.	211.00
198-06	pregnandiol	211.00
198-07	pregnantriol	211.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

Descripción		IMPORTE
		400.00
198-08	testosterona	290.00
198-09	testosterona libre	290.00
198-10	cortisol	211.00
198-11	hidroxicorticoesteroides	211.00
198-12	cetoesteroides	134.00
198-13	cetogenicos	237.00
198-14	catecolaminas totales	134.00
198-15	adrenalina	134.00
198-16	noroadrenalina	202.00
198-17	ac. vanilmandelico	134.00
198-18	ac. homovanilico	290.00
198-19	estriol	290.00
198-20	estradiol	326.00
198-21	progesterona	211.00
198-22	serotonina	116.00
198-24	aldosterona	134.00
198-26	prueba de thorn	290.00
198-27	insulina	295.00
198-28	glucagon	326.00
198-29	Hormona del crecimiento	166.00
198-30	h.a.c.t.	295.00
198-31	h.f.e.	290.00
198-32	h.l.	326.00
198-33	prolactina	211.00
198-34	antidiuretica	290.00
198-35	gonadotropina cualitativa	345.00
198-36	gonadotropina cuantitativa	290.00
198-37	lactogeno placentario	451.00
198-38	paratohormona	203.00
198-39	fracción "b" gonadotropina	0.00
199-00	Exámen de orina	211.00
199-01	proteínas	70.00
199-03	ac. diacetico	70.00
199-05	mioglobina	70.00
199-06	ac. úrico urinario	70.00
199-07	hemosiderina en orina	124.00
199-08	fenilcetonuria	88.00
199-09	sedimento urinario	86.00
199-10	celulas grasas	86.00
199-11	investigación de hifas	205.00
199-14	proteínas de bence jones	124.00
199-15	acetona	0.00
200-00	Parasitología	247.00
200-01	prueba para inducción de parásitos	81.00
200-02	ex. coproparasitoscópico en serie	86.00
200-03	investigación enterobios	86.00
200-04	investigación trofozoitos	86.00
200-06	sangre oculta en heces	150.00
200-07	exámen coprológico	86.00
200-08	ameba en fresco	0.00
201-00	Hematología	46.00
201-01	cta. de eritrocitos	46.00
201-02	hemoglobina	46.00
201-03	hematrocito	46.00
201-04	cta. de leucocitos	40.00
201-05	fórmula diferencial	86.00
201-06	observaciones especiales	70.00
201-07	recuento de plaquetas	70.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

Descripción		IMPORTE
		77.00
201-08	recuento de reticulocitos	40.00
201-09	velocidad sedimentación globular	112.00
201-10	investigación hematozoarios	233.00
201-11	fragilidad globular	233.00
201-12	serie roja	233.00
201-13	serie blanca	233.00
201-14	prueba de bromelina directa	86.00
201-15	pruebas cruzadas	124.00
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	77.00
201-18	biom.hem.parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de leu.)	247.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	124.00
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	124.00
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	124.00
201-22	complemento hemolítico	86.00
201-25	tinción de hemosiderina en medula osea	86.00
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	112.00
201-27	tiempo de sangrado	70.00
201-28	prueba de rumpell leede	112.00
201-29	tiempo de coagulación	77.00
201-30	tiempo de coagulación plasma recalcificado	86.00
201-31	tiempo de protombina	81.00
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	150.00
201-33	tiempo de trombina	124.00
201-34	consumo de protombina	78.00
201-35	retracción del coagulo	192.00
201-36	fibrinogeno	228.00
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	694.00
201-43	pancreolouril	537.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	9,352.00
201-45	plaquetoferesis	9,352.00
201-46	plasmoferesis	322.00
201-47	aglutina anti "b"	446.00
201-48	hemoglobina glicosilada	287.00
201-49	microalbuminaria	2,031.00
201-50	Concentrado Eritrocitario	0.00
	(Vih,AgsHb,HbC,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora.)	2,116.00
201-51	Concentrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas	0.00
	(Vih,AgsHb,HbC,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora. Pbas. Cruzadas.)	270.00
201-52	chagas	0.00
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio	94.00
202-01	exámen general de orina	259.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	124.00
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	653.00
202-04	perfil bioquímico XII	460.00
202-05	perfil de lípidos I	516.00
202-06	perfil de lípidos II	322.00
202-07	química sanguínea III	99.00
202-08	química II	286.00
202-09	perfil química sanguínea IV	290.00
202-10	química sanguínea V	1,082.00
202-11	perfil hepático	705.00
202-12	perfil quirúrgico	582.00
202-13	perfil reumático	953.00
202-14	perfil control de embarazo	1,160.00
202-15	perfil tiroideo	148.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		0.00
203-00	Antidoping	961.00
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	242.00
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	242.00
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	242.00
203-04	Exámen Antidoping: Opiaceos	242.00
203-05	Exámen Antidoping: Benzodicepinas	0.00
300-00	Radiología	1,491.00
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	16,592.00
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	16,592.00
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	1,160.00
300-04	terapia superficial	827.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	3,316.00
300-06	estudio clínico preventivo	0.00
301-00	Medicina nuclear	871.00
301-01	todos los gamagramas	4,228.00
301-02	perfil tiroideo	4,228.00
301-03	perfil ginecologico	3,154.00
301-04	perfil paratiroideo	3,154.00
301-05	perfil suprarenal	2,981.00
301-06	perfil oncologico	3,154.00
301-07	perfil hipertension renovascular	4,228.00
301-08	perfil hipofisiario	1,491.00
301-09	perfil perinatologico	5,974.00
301-10	bazo	4,982.00
301-11	cerebro	5,805.00
301-12	corazón	3,316.00
301-13	hígado	3,316.00
301-14	mama	3,316.00
301-15	oseo	5,974.00
301-16	pancreas	5,805.00
301-17	pulmón	3,316.00
301-18	útero	3,316.00
301-19	venoso	5,048.00
301-20	rastreo	6,968.00
301-21	tratamiento	572.00
301-22	mielograma	247.00
301-23	esplenograma	86.00
301-24	adenograma	247.00
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	2,135.00
301-26	esofagografía	1,461.00
301-27	neumoperitoneo	0.00
302-00	Rayos "x"	469.00
302-01	b.torax p.a.	400.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	408.00
302-03	columna vertebral cervical	576.00
302-04	columna vertebral dorsal	576.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	1,724.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	270.00
302-07	pelvis a.p.	381.00
302-08	cráneo	312.00
302-09	macizo facial	312.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	385.00
302-11	orbitas por placa	406.00
302-12	senos paranasales	1,577.00
302-13	senos paranasales con tomografía	415.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	385.00
302-15	silla turca	1,381.00
302-16	silla turca con tomografía	1,381.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		124.00
302-17	oídos schuller	749.00
302-18	oídos schuller con tomografía	385.00
302-19	mastoides convencional	243.00
302-20	conductos auditivos	225.00
302-21	mandibula dos posiciones	256.00
302-22	lateral de cuello	135.00
302-23	laringe	594.00
302-24	laringe con tomografía a.p.	217.00
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	290.00
302-26	mano	485.00
302-27	manos comparativas	270.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	312.00
302-29	antebrazo adulto	233.00
302-30	codo	352.00
302-31	codo comparativo	312.00
302-32	humero	270.00
302-33	humeros comparativos	312.00
302-34	hombro	338.00
302-35	hombros comparativos	211.00
302-36	clavicula	385.00
302-37	clavicula comparada	295.00
302-38	omoplato	594.00
302-39	omoplato comparativo	211.00
302-40	pie	225.00
302-41	tobillo	506.00
302-42	tobillo comparativo	295.00
302-43	pierna	295.00
302-44	rodilla	295.00
302-45	rótula	594.00
302-46	rodillas comparativas	377.00
302-47	femur a.p.	594.00
302-48	femur a.p. v.l.	749.00
302-49	femur comparativo	385.00
302-50	medicion de miembro pelvico	257.00
302-51	edad osea	611.00
302-52	abdomen simple	671.00
302-53	cefalo pelvimetría	0.00
303-00	Estudios especiales	1,461.00
303-01	histerosalpingografía	377.00
303-02	galactografía	1,672.00
303-04	urografía excretora adulto	1,303.00
303-05	urografía excretora infantil	1,929.00
303-06	urografía excretora cronometrada maxwell	2,262.00
303-07	urografía excretora por perfusión arata	1,043.00
303-08	uretrosistografía	1,132.00
303-09	cistografía retrograda	629.00
303-10	sialografía	1,512.00
303-11	broncografía	836.00
303-12	fistulografía	879.00
303-13	laringografía	3,268.00
303-14	mielografía lumbar.dorsal. cervical	1,512.00
303-15	flebografía bilateral	585.00
303-16	artrografía	3,688.00
303-17	arteriografía periférica o aortografía	4,733.00
303-18	arteriografía visceral. pulmonar o cerebral	4,733.00
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	1,370.00
303-20	colecistografía (Oral)	1,045.00
303-21	colangiografía por perfusión	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		1,132.00
303-22	colangio por sonda	1,461.00
303-23	colon por enema	1,512.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	1,512.00
303-25	tránsito intestinal	2,678.00
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	2,135.00
303-27	colangiografía percutánea	1,256.00
303-28	serie cardiaca	1,512.00
303-29	angiografía selectiva abdominal	1,303.00
303-30	angiografía cerebral	1,512.00
303-31	pielografía ascendente	377.00
303-32	dacrosistografía	3,268.00
303-33	bulbografía	1,512.00
303-34	pielografía retrograda	2,417.00
303-35	cistoscopia	1,045.00
303-36	estudios de holter	4,521.00
303-37	endoscopia	580.00
303-38	Densitometría Osea	0.00
304-00	Tomografías lineales	1,109.00
304-01	tomografía de columna vertebral cervical	1,534.00
304-02	tomografía de columna vertebral dorsal	1,534.00
304-03	tomografía de columna vertebral lumbar	2,035.00
304-04	tomografía pulmonar	2,323.00
304-05	tomografía lineal de columna con medio de c.	2,487.00
304-06	nefrotomografía simple - columna	762.00
304-07	tomografía laringe	0.00
305-00	Tomografías computadas	9,042.00
305-01	tomografías computadas simpl.de cualq.región	9,042.00
305-02	tomografías computadas con medio contraste	0.00
306-00	Ultrasonido	865.00
306-01	ultrasonido una región	1,187.00
306-02	ultrasonido dos regiones	407.00
306-03	sonografía	865.00
306-04	foliculograma	0.00
310-00	Patología	360.00
310-01	apéndice ceccol. vesícula biliar	247.00
310-02	tumores pequeños de mama	705.00
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	373.00
310-04	resecciones intestinales sin tumor	455.00
310-05	resecciones intestinales con tumor	455.00
310-06	tumores de glándulas salivales s/disección	705.00
310-07	tumores de glándulas salivales c/disección	290.00
310-08	estómago sin tumor	562.00
310-09	estómago con tumor	373.00
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	373.00
310-11	próstata	377.00
310-12	riñon sin tumor	451.00
310-13	riñon con tumor	325.00
310-14	testículos sin tumor	451.00
310-15	testículos con tumor	562.00
310-16	extremidades con gangrena o infección	633.00
310-17	tumores retroperitoneales	257.00
310-18	amígdalas	360.00
310-19	ganglio linfatico	562.00
310-20	médula osea	451.00
310-21	bazo	575.00
310-22	laringe sin disección de cuello	697.00
310-23	laringe con disección de cuello	468.00
310-24	tiroides sin disección de cuello	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		697.00
310-25	tiroides con disección de cuello	257.00
310-26	inmunofluorescencia	257.00
310-27	inmuno-peroxidasa	257.00
310-28	anticuerpos monoclonales	257.00
310-29	microscopia electrónica	257.00
310-30	revisión de laminillas	257.00
310-31	laminillas para otra institución	257.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	257.00
310-33	biopsia insicional de piel	257.00
310-34	biopsia para rasurado de piel	257.00
310-35	biopsia por coretaje de piel	455.00
310-37	pieza quirúrgica de piel	537.00
310-38	cariotipo simple	455.00
310-39	cariotipo con bandas	455.00
310-40	sexocromatina	373.00
310-41	electroforesis	373.00
310-42	tamis metabólico	153.00
310-44	serie hormonal	749.00
310-45	espectroscopia en serie	172.00
310-46	cepillado y lavado	455.00
310-47	ascitis líquido pleural y líquido cefaloraq.	455.00
310-48	orina en serie	257.00
310-49	pulmon glandula mamaria.tiroides gangl.linf.	257.00
310-50	próstata tejido blando huesos	322.00
310-51	citología gástrica	385.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	295.00
310-53	ovarios sin tumor	385.00
310-54	utero sin anexos	302.00
310-55	ovarios con tumor	430.00
310-56	útero con anexos	710.00
310-57	exenteración anterior y posterior	710.00
310-58	exenteración total	455.00
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	250.00
310-60	placenta	455.00
310-61	biopsia de hígado y riñón	468.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	0.00
320-00	Alergia	69.00
320-01	citología de moco nasal	455.00
320-02	proteosa autovacuna	443.00
320-03	precipitativa	250.00
320-04	inmunoterapia (vacunas específicas)	112.00
320-05	pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	205.00
320-06	pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	250.00
320-07	pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	205.00
320-08	pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	360.00
320-09	pruebas cutáneas por transferencias 2 series	537.00
320-10	pruebas cutáneas por transferencias 3 series	0.00
330-00	Infectología	69.00
330-05	citología de l.c.r.	124.00
330-08	tinción de machiavelo	40.00
330-12	serología de ameba por hemaglutinación indirecta	0.00
340-00	Trat. terapéutico "clínica del dolor"	202.00
340-01	bloqueo rama trigeminal	243.00
340-02	bloqueo ganglio gaser	86.00
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	212.00
340-04	bloqueo de nervio lingual	243.00
340-05	bloqueo de nervio gloso faringeo	212.00
340-06	bloqueo de ganglio esfenopalatino	

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
		114.00
340-07	bloqueo de nervio occipital	126.00
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	86.00
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	126.00
340-10	bloqueo de nervio faringeo	114.00
340-11	bloqueo de nervio frenico	114.00
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	326.00
340-13	bloqueo simpatico serviodorsal c/contr.r.x	243.00
340-14	bloqueo simpatico serviodorsal s/contr.r.x	212.00
340-15	bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	86.00
340-16	bloqueo peridural litico	469.00
340-17	bloqueo subaragnoideo litico	114.00
340-18	bloqueo paravertebral	114.00
340-19	bloqueo de nervios intercostales	114.00
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	114.00
340-21	bloqueo de nervio crural	114.00
340-22	bloqueo de nervio fermorocutaneo	86.00
340-23	bloqueo de nervio obturador	86.00
340-24	bloqueo de nervio ciatico	114.00
340-25	bloqueo de articulacion sacro-iliaca	114.00
340-26	bloqueo de articulacion coxo-femoral	86.00
340-27	bloqueo de nervio safeno	114.00
340-28	bloqueo trans-sacro	114.00
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	114.00
340-30	bloqueo de articulacion de rodillas	114.00
340-31	bloque caudal	86.00
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	86.00
340-33	bloqueo de plexo bronquial	86.00
340-34	bloqueos periféricos de miembros superiores	641.00
340-35	bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	641.00
340-36	bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	86.00
340-37	bloqueo de capsula de hombro	86.00
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	86.00
340-39	estimulación eléctrica cutanea	0.00
350-00	Terapia intensiva	1,273.00
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	205.00
350-03	electrocardiograma	330.00
350-07	alimentación artificial por día	0.00
360-00	Auxiliares de tratamiento	381.00
360-01	lavado gástrico	326.00
360-02	sondeo vesical	393.00
360-03	venoclisis	126.00
360-04	aplicación de inyecciones intravenosas	77.00
360-05	aplicación de inyecciones intramusculares	211.00
360-06	vendajes compresivos	126.00
360-07	retiro de yeso	468.00
360-08	sangria	1,398.00
360-09	puncion vesical suprapubica	86.00
360-10	radioterapia por sesion	174.00
360-11	curaciones	70.00
360-12	inhaloterapia por sesión	70.00
360-13	lavado de oídos	0.00
370-00	Servicios diversos	372.00
370-05	PABS (TARJETA DE SALUD)	31.00
370-09	certificado médico (únicamente expedición de Formato)	341.00
370-10	certificado internacional de vacunación	46.00
370-11	Constancia de Nacimiento	14.00
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	14.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
--	-------------	---------

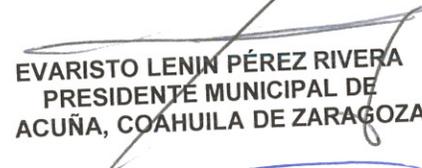
POR "LOS SSC"


JOSÉ LUIS MUÑOZ BUENTELLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

JAIME ARNOLDO PINEDA PINEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

GUILLERMO HERRERA TELLEZ
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
N°02 ACUÑA, COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


CARLOS DONATO PÉREZ REYES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2017, que celebran por una parte, "SALUD", y por la otra, "EL AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA", ambas a través de sus representantes legales, con fecha 1° de Enero 2017.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 2

**UNIDADES APLICATIVAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

2017

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

UNIDADES APLICATIVAS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS.

VIGENCIA: 1º ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2017
ANEXO 2.-

TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA	LIBRAM. JOSE DE LAS FUENTES RDZ. SIN	26450	772-54-50	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACION LABORATORIO Y RAYOS "X"

POR "SALUD"

JOSE LUIS MUÑOZ BUENTELO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

JAIME ARNOLDO PINEDA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GUILLERMO HERRERA TELLEZ
JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA N°2
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CARLOS DONATO PÉREZ REYES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2017, que celebran por una parte, "SALUD", y por la otra, "EL AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA", ambas a través de sus representantes legales, con fecha 1º de Enero 2017.